

5235 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.517/1987, promovido por «González Byass, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 26 de junio de 1985 y 15 de abril de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.517/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «González Byass, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 26 de junio de 1985 y 15 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrían, en nombre y representación de «González Byass, Sociedad Anónima», contra la resolución del RPI de fecha 26 de junio de 1985, confirmada en reposición por resolución de fecha 15 de abril de 1987, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándolas en consecuencia, debiendo procederse por RPI a la inscripción del modelo de utilidad solicitado número 277.301 por «Nuevo Servilletero». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5236 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 97/1989, promovido por «Nycomed As» contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1987 y 21 de noviembre 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 97/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nycomed As», contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1987 y 21 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto inicialmente por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de «Nycomed As», debemos declarar y declaramos nulas por no ajustarse a Derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de noviembre de 1987 y de 21 de noviembre de 1988, debiendo proceder a la inscripción de la marca solicitada 1.128.816 «Nycomer», en la clase quinta. Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5237 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 199/1989, promovido por «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de diciembre de 1987 y 27 de marzo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 199/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 17 de diciembre de 1987 y 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 10

de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en fechas 17 de diciembre de 1987 y 23 de marzo de 1989, por cuya virtud se concedió a la Entidad «Kao Corporation» el modelo de utilidad número 290.945, para «aplicador de tampones higiénicos», y se desestimó la reposición sostenida por la citada Entidad actora contra aquella concesión, acuerdos ambos que declaramos nulos por no ser conformes a derecho y estimando la demanda promovida ordenamos al referido Registro a que deje sin efecto la inscripción que trae su causa de los acuerdos que se anulan; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5238 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 164/1989, promovido por «Bayer, A.G.», contra acuerdos del Registro de 2 de febrero de 1987 y 9 de mayo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 164/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, A.G.», contra Resoluciones de este Registro de 2 de febrero de 1987 y 9 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso interpuesto en nombre de «Bayer, A.G.», declaramos disconformes a Derecho y por tanto anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1987 y su confirmatoria en reposición de 9 de mayo de 1988, denegatorias de la marca internacional número 492.413, denominada «Gluma», para determinados productos de clase 5.^a; en su lugar declaramos la procedencia de dicha marca para los productos concretos para los que se solicitó. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5239 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 601/1985, promovido por «The Procter & Gamble Company», contra acuerdos del Registro de 8 de mayo de 1984 y 22 de abril de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 601/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra Resoluciones de este Registro de 8 de mayo de 1984 y 22 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso interpuesto en nombre de «The Procter & Gamble Company» declaramos disconforme a derecho y anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1986, en reposición, y la de 8 de mayo de 1984, que denegaron el registro del modelo de utilidad número 258.204, consistente en «artículo absorbente desechable»; en su lugar declaramos procedente la concesión de dicho modelo en los términos pedidos por el solicitante; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5240 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 817/1989, promovido por «Lobby Sports, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1988 y 17 de julio de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 817/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Lobby Sports, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil «Lobby Sports, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 6 de junio de 1988, denegatorio de la inscripción de la marca en el Registro de la Propiedad Industrial y contra la Resolución de 17 de julio de 1989, desestimatoria de la reposición, declaramos que tales actos no son ajustados a derecho, los que anulamos y revocamos, ordenando al citado Registro que inscriba y conceda al recurrente la marca número 1.168.499, con el distintivo «Lobby Sports» de carácter mixto, para productos de la clase 25 del Nomenclátor Internacional. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5241 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.306/1986 (actual 1.551/1989), promovido por «Corning Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1985 y 12 de febrero de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.306/1986 (actual 1.551/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Corning Limited», contra Resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1985 y 12 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de «Corning Limited», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1985 y 12 de febrero de 1987, por la que se denegó el registro de la marca número 1.056.659, CORWRAP, anulamos aquellos acuerdos declarando que procede el registro de dicha marca. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5242 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.302/1984, promovido por «Fisons PLC», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y 16 de enero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.302/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fisons PLC», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y 16 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fisons PLC», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, recurso en el que ha comparecido como coadyuvante «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1983, que concedió la marca número 1.003.724 «SECOTINE», clase 5.ª del Nomenclátor, y contra la de 16 de enero de 1985, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a derecho y denegar la marca concedida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5243 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 467/1988, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 30 de septiembre de 1986 y 4 de agosto de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 467/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 30 de septiembre de 1986 y 4 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de septiembre de 1986, confirmada en reposición por Resolución de 4 de agosto de 1987, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5244 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 514/1988, promovido por «Hein Lehmann Ag.», contra acuerdos del Registro de 6 de octubre de 1986 y 7 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 514/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hein Lehmann Ag.» contra Resoluciones de este Registro de 6 de octubre de 1986 y 7